MUNICIPIO DE FRONTINO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

No. SA-006-2026

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EL SIMAT CON RESIDENCIA EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS PARA SER TRASLADADOS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2026-II DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA

AÑO 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EL SIMAT CON RESIDENCIA EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS PARA SER TRASLADADOS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES, EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2026-II DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto y / o alcance del presente proceso de Selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad.

Para la construcción del presente estudio, se tendera en consideración lo establecido en la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones

.

Establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 establece que Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo.

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "FRONTINO NOS UNE" para el periodo constitucional 2024-2027

LÍNEA ESTRATÉGICA	FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN
COMPONENTE	1.2 Mi Educación con Calidad y Pertinencia
PROGRAMA	1.2.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "son fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El artículo 2°de la constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (entre otros).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños y en su artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que será gratuita en las instituciones del estado.

El municipio de Frontino de conformidad a la Ley 715 de 2001, en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (art.67 C.N.) requiere el desplazamiento terrestre de los estudiantes desde residencias hasta las instituciones educativas oficiales, con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo.

La administración dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura debe garantizar el transporte a los educandos de las zonas vulnerables y desplazados que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas y las instituciones; mayormente por que pertenecen a niveles socioeconómicos bajos que generalmente no cuentan con la facilidad de un transporte privado y su bajo nivel de adquisición les limita el acceso al transporte público y el desplazamiento hasta la institución educativas oficiales del Municipio de Frontino, y en consecuencia evitar la deserción escolar.

En el municipio de Frontino, la educación es primero, y como lo demarca la constitución Política en su artículo 67… "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura"… "el estado, sociedad y la familia son responsables de la educación "…"la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la Constitución y la Ley". Por tanto, es deber de la administración municipal garantizar, proteger y dar cumplimiento a nuestra carta magna. Así mismo, en el artículo 44, se consagran los derechos fundamentales de los niños, siendo la educación uno de ellos, y deber del estado su cumplimiento y protección.

El municipio de Frontino cuenta con una población estudiantil, ubicada en el sector rural de la localidad, que requiere de una atención especial del estado, razón por la cual se hace indispensable contar con este apoyo municipal en cuanto al servicio de transporte escolar; para garantizar la prestación del servicio año 2026.

Es deber del municipio de Frontino, garantizar proteger y brindar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso al derecho a la educación, mediante diferentes estrategias, programas y proyectos para el fortalecimiento, mejoramiento ampliación y cobertura.

Dentro del plan de desarrollo vigente "Frontino Nos Une 2024-2027", se encuentra con la línea estratégica (repetida) LÍNEA ESTRATÉGICA 1. FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN, Componente 1.2 Mi Educación con Calidad y Pertinencia, Programa 1.2.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, tiene como objetivo

Desarrollar e implementar estrategias integrales que promuevan una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los habitantes del municipio de Frontino, garantizando la pertinencia de los programas educativos con las necesidades y potencialidades locales, con el fin de contribuir al desarrollo integral de los individuos, fortalecer el tejido social y fomentar la equidad de oportunidades en el acceso al conocimiento y la formación.

El Programa Municipal de Educación enfocado en Calidad y Cobertura en Educación Básica y Media para el Municipio de Frontino es una iniciativa integral destinada a fortalecer el sistema educativo local, garantizando el acceso equitativo y la excelencia académica para todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad; reconociendo la educación como un derecho fundamental y un motor clave para el desarrollo humano y social, este programa se centra en mejorar tanto la calidad como la cobertura de la educación básica y media en nuestro municipio.

Atendiendo que la educación es un derecho fundamental y garantizando la permanencia de los menores al sistema educativo se hace necesario tener algunas consideraciones para aquellos estudiantes que tienen dificultades para el desplazamiento a las sedes educativas rurales, en ese sentido, como mecanismo o garantía del derecho se tendrá en cuenta algunas excepciones con autorización y concertación previa de la autoridad competente (alcaldesa), permitiendo el desplazamiento en las rutas escolares al casco urbano.

1.2. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis de riesgos, dejando constancia de análisis en documentos del proceso

Al Respecto Colombia Compra eficiente expide la guía de estudio del sector de Colombia Compra eficiente estableciendo que el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación

Al efecto y considerando el objeto del proceso, su valor, tipo de contrato y su naturaleza se aprecia que el mismo no revierte mayor complejidad y por tanto el alcance del análisis del sector será proporcional a los mismos.

1.1.1. ASPECTO GENERALES.

A. ECONÓMICO.

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio económico consultado a posibles oferentes de la zona, de ser posible, que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos requeridos y teniendo en cuenta que la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos así:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El Sector terciario o de servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro de este sector.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La economía colombiana seguirá creciendo por encima del resto de la región. Sin embargo, lo hará de manera insuficiente para solucionar los problemas sociales. El país requiere reformas de fondo para crecer de modo inclusivo, equitativo y sostenible. Todo indica que el crecimiento del próximo año podría venir de la dinámica esperada en sectores como petróleo, obras civiles, agroindustria, construcción y vivienda

El consumo de los hogares y la inversión privada seguirán siendo las claves del crecimiento, favorecidos por las bajas tasas de interés y una inflación controlada, coinciden los analistas, pero esto será en medio de mayores presiones inflacionarias, alto déficit en cuenta corriente y de los grandes retos fiscales, dicen.

Juan Pablo Espinosa, director de Investigaciones Económicas del Grupo Bancolombia, dice que mantienen sus pronósticos. "Lo único que puede ser menor es el crecimiento del PIB del último trimestre de este año, que lo tenemos en 3,3 por ciento, y a la luz de los acontecimientos recientes puede ser inferior, del orden de 3 por ciento"

En igual sentido se pronunció Andrés Langebaek, director de Estudios Económicos del Grupo Bolívar, quien aspira a que no prosigan los desmanes de quienes protestan y que las afectaciones al sistema productivo no se extiendan por mucho más tiempo. "Si esto es así, las expectativas de los empresarios no se afectarían mucho y, por tanto, seguirán creciendo el consumo y la inversión", sostiene.

A. REGULATORIO.

Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

1.1.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

a. ¿Quién vende?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad y a los cuales se ha solicitado la respectiva cotización previa selección de muestreo y dando prelación a los establecimiento y comerciantes locales a fin de establecer los precios lo más ajustado posible en el ámbito local y lugar de influencia de la entidad donde se ejecutara el contrato.

b. dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio objeto del proceso

El Comité Técnico ha podido identificar que en mercado nacional existe empresas e industrias que producen los bienes y servicios requeridos, más se aprecia que su medio de venta no es directa si no por medio de cadenas y medios de distribución a comerciantes con capacidad de vender los productos al público en general público o privado, estando en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato y los requerimientos para el cubrimiento de la necesidad de la entidad.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

De la misma forma se aprecia que en atención al valor del contrato y su objeto no reviste mayor complejidad para su cumplimiento por parte de los comerciantes locales, regionales o nacionales con capacidad legal, técnica y económica para ello.

1.1.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Del análisis adelantado por el comité técnico se concluye que los bienes y servicios requeridos son de común utilización demandados por un amplio sector de la comunidad y empresas que los requieren para el cumplimiento de sus deberes y cubrimiento de sus necesidades, por tanto, la demanda de los mismo es amplia y disponibles para su venta por parte de un amplio sector de comerciantes locales, regionales o nacionales.

Es así como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores por medio de procesos públicos en el SECOP sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, atendiendo que el mismo no requiere de permisos , autorizaciones y licencias para su ejecución, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana sin contratiempo alguno en los lugares y tiempos acordados sin que se registre imposiciones de multas o sanciones.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT
1	SAN LAZARO, LAS AZULES A LA I.E NORMAL SUPERIOR Y LA E.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	30
2	MADRE LAURA - CHARCO AZUL A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	30
3	CURADIENTE A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	30
4	CHONTADURO, ASIDO A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	30
5	NOBOGACITA VIA PRINCIPAL CON INGRESO A CHUSCAL A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	30
6	LA CABAÑA, LAS CRUCES A LA I.E LAS MERCEDES Y LA I.E PEDRO ANTONIO DE ELEJALDE	Viaje/Día	30
7	PONTON PARTE ALTA, CENTRO PONTON A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	30
8	PONTON PARTE BAJA, LA PRIMAVERA, NORE A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	30
9	PARTIDAS CHUSCAL, TABLAITO, NUSIDO, SINCERIN A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	30
10	CERRO - CHAQUIRO A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	30
11	FUEMIA, MONOS A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	30
12	PALON, NOBOGA A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES.	Viaje/Día	30
13	CABRAS - CABRITAS A LA I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES	Viaje/Día	30
14	PIEDRAS BLANCAS PARTE ALTA Y BAJA A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	30
15	LOMA DE LOS INDIOS, MADERO, EL RAYO A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES	Viaje/Día	30
16	MURRI A LA I.E LA BLANQUITA	Viaje/Día	30
17	HONDA - HERRADURA A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	30

La Administración Municipal podrá adicionar y/o suprimir rutas escolares de conformidad con el cierre de la matrícula escolar para la vigencia 2026.

El contratista deberá prestar cada uno de los elementos necesarios para el transporte de los estudiantes, a todo costo, hacia las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Frontino, en vehículos acondicionados para tal fin.

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario

Código UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
20102301	Transporte de Personal

2.1 ESPECIFICACIONES TECNCIAS ADICIONALES.

- Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con este tipo de servicios, por ello se hace necesario recurrir a un proceso de selección para obtener la propuesta más acorde con los intereses del municipio en lo relacionado a esta actividad, en donde la oferta deberá ser a todo costo, incluyendo el porcentaje de administración y utilidad que se crea conveniente para las partes.
- En la anterior tabla se describieron las actividades a realizar según un sondeo realizado por la Secretaría de Educación Cultura y Desarrollo Comunitario, y para las cuales los posibles oferentes deberán cotizar y presentar su propuesta económica, y para lo cual deberán responsabilizarse de los costos necesarios para la realización de cada una de las actividades a ejecutar.
- Teniendo en cuenta la inmediatez con la que se requiere el servicio, el contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata de atender oportunamente en todos los ítems especificados para el desarrollo del objeto contractual; razón por la cual deberá contar con sede (no implica domicilio) en el Municipio de Frontino Antioquia.
- Teniendo en cuenta la inmediatez con la que se requiere el servicio, el contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata de atender oportunamente en todos los ítems especificados para el desarrollo del objeto contractual; razón por la cual deberá contar con sede en el Municipio de Frontino Antioquia. 1. Licencia de tránsito del automotor. 2. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 3. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 4. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 5. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 6. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones 7. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas. 8. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. 9. Contar con elementos sonoros. 10.El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 11.Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el pago de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor. 12.En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, el contratista deberá informar de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo. 13.En caso de enfermedad u otra calamidad imprevista del conductor, o el auxiliar de ruta se debe prever un reemplazo de inmediato, informando en todo caso al contratante (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinadores). 14.Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales. 15.Para efectos de cumplir el presente contrato, el oferente deberá garantizar que todos los automotores cuenten con tarjeta de operación vigente y podrá subcontratar en caso de ser MUNICIPIO DE FRONTINO NIT 890.983.706-8 100.07.02 Versión: 01-2024 Página 4 de 10 www.frontino-antioquia.gov.co correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450 Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835 necesario siempre que no implique su

contratación total del presente contrato. 16.Deberá acreditar al menos 20 vehículos afiliados a la empresa que tengan las condiciones técnicas adecuadas para la prestación del servicio en la zona urbana y rural. 17.Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato. NOTA: Para efectos de cumplir el presente contrato, el oferente deberá garantizar que todos los automotores cuenten con tarjeta de operación valida y podrá subcontratar en caso de ser necesario siempre que no implique su contratación total del presente contrato. De igual manera, se le informa que debido a las condiciones geográficas, económicas, sociales y étnicas en el Municipio de Frontino el futuro contratista deberá garantizar vehículos que tengan las condiciones técnicas para un mayor desempeño en las vías urbanas y rurales del Municipio donde se prestará el servicio. Las especificaciones técnicas de los vehículos deberán adaptarse a la complejidad de las vías rurales donde se prestará el servicio. El control de los estudiantes será de acuerdo con el registro que se llevará con los docentes de cada Institución Educativa. Las demás especificaciones contenidas en los estudios y documentos previos.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

A. Por parte de la entidad contratante.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
11. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
12. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
13. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
14. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
15. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

B. Por parte del contratista.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Tener todos los seguros y documentos al día de contratación y prestación del Servicio de Transporte; realizar el mantenimiento y revisión mecánica y de aseo permanente de los vehículos a emplear, el vehículo no puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación y/o señalado en las especificaciones técnicas.
4. Mientras el vehículo esté cubriendo la ruta asignada por la Entidad, para la prestación del servicio de trasporte escolar, no podrá transportar cargas o personas diferentes a los estudiantes.
5. Todo estudiante de transporte escolar, deberá ocupar un puesto.
6. La provisión de gasolina u otros no se realizará con el uso de pasajeros.
7. Llevar siempre caja de herramientas y llanta de repuesto en pleno uso.
8. Los vehículos a utilizar contarán mínimos con el número de puestos según número de pasajeros.
9. El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora
10. En caso que el vehículo no pueda prestar el servicio de transporte, reemplazar el mismo de inmediato por otro de similares características y a su costo mientras dure la contingencia, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, deberá el CONTRATISTA dejar de cumplir totalmente el servicio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.
11. EN RELACION CON LOS CONDUCTORES: Los conductores deberán tener la documentación reglamentaria al día. (Hombre o mujer mayor de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía - libreta militar si es varón. licencia de conducción vigente. - experiencia en el ramo no inferior a dos (2) años, acreditada mediante certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas - Certificado Judicial vigente - antecedentes disciplinarios vigentes no inferior a tres (3) meses).
12. EN RELACIÓN CON EL VEHÍCULO: El vehículo que esté cubriendo la ruta asignada por la Entidad, para la prestación del servicio de trasporte escolar, deberá tener extintor y equipo de carretera.
13. El vehículo que este cubriendo la ruta asignada por la Entidad, para la prestación del servicio de trasporte escolar, deberá tener SOAT, revisión técnico mecánica vigente, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, paz y salvos de tránsito, licencia de conducción.
14. Tener una: Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual Vigentes
15. Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las Leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 de 2015 y decretos o resoluciones reglamentarias, vigentes y las que se expidan con posterioridad, en su artículo 13 numeral 13, 22 y siguientes. Ley 715 de 2001, articulo 53 de la Ley 769 de 2002 y Decreto 992 de 2002, Decreto 805 de 2008 y demás concordantes, para lo cual deberán anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

    a) Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
    b) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
    c) Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
    d) Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual

pertenezca el contratista.

C. Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente, en relación con los vehículos y personal que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, a saber:

1. Licencia de tránsito del automotor.
2. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
3. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
4. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.
5. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
6. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones
7. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
8. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
9. Contar con elementos sonoros.
10. El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
11. Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el pago de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor.
12. En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, el contratista deberá informar de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo.
13. En caso de enfermedad u otra calamidad imprevista del conductor, o el auxiliar de ruta se debe prever un reemplazo de inmediato, informando en todo caso al contratante (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinadores).
14. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
15. Para efectos de cumplir el presente contrato, el oferente deberá garantizar que todos los automotores cuenten con tarjeta de operación vigente y podrá subcontratar en caso de ser necesario siempre que no implique su contratación total del presente contrato.
16. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato.

NOTA: Para efectos de cumplir el presente contrato, el oferente deberá garantizar que todos los automotores cuenten con tarjeta de operación valida y podrá subcontratar en caso de ser necesario siempre que no implique su contratación total del presente contrato.

3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Considerando las características de los elementos a contratar y de conformidad con el literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la modalidad contractual por medio de la cual se seleccionará al contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA.

Lo anterior de conformidad con "La modalidad de selección – Abreviada – MENOR CUANTIA – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) numeral 2° artículo 2° de la Ley 1150/07 "Contratación de Selección abreviada – MENOR CUANTIA" y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 que reglamenta el proceso de MENOR CUANTIA y las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana.

Es así como el presente proceso público de contratación se adelantará por los requisitos establecidos para ello en nuestra legislación para el proceso de selección abreviada – MENOR CUANTIA, considerando el presupuesto oficial de la Entidad.

4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

4.1 ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DE COTIZACION:

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($202.345.881). soportados en el siguiente CDP: N° 639 del 23 de junio del 2026, con un rubro: 2.3.2.02.02.006.2201029.22.13.01.64114.01.40.1.2.4.1.03 – 2281, 2.3.2.02.02.006.2201029.22.13.01.64114.16.0.03.1.3.3.1.00 – 2513 para la vigencia 2026 - Proyecto: 2026052840001-PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT	V. UNIT	TOTAL
1	SAN LAZARO, LAS AZULES A LA I.E NORMAL SUPERIOR Y LA E.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	30	$ 390.293	$ 11.708.796
2	MADRE LAURA - CHARCO AZUL A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	30	$ 343.213	$ 10.296.396
3	CURADIENTE A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	30	$ 394.060	$ 11.821.788
4	CHONTADURO, ASIDO A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	30	$ 470.800	$ 14.124.000
5	NOBOGACITA VIA PRINCIPAL CON INGRESO A CHUSCAL A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	30	$ 432.194	$ 12.965.832
6	LA CABAÑA, LAS CRUCES A LA I.E LAS MERCEDES Y LA I.E PEDRO ANTONIO DE ELEJALDE	Viaje/Día	30	$ 241.520	$ 7.245.612
7	PONTON PARTE ALTA, CENTRO PONTON A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	30	$ 394.060	$ 11.821.788
8	PONTON PARTE BAJA, LA PRIMAVERA, NORE A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	30	$ 394.060	$ 11.821.788
9	PARTIDAS CHUSCAL, TABLAITO, NUSIDO, SINCERIN A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	30	$ 432.194	$ 12.965.832
10	CERRO - CHAQUIRO A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	30	$ 344.861	$ 10.345.830
11	FUEMIA, MONOS A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	30	$ 467.504	$ 14.025.132

12	PALON, NOBOGA A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES.	Viaje/Día	30	$ 517.880	$ 15.536.400
13	CABRAS - CABRITAS A LA I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES	Viaje/Día	30	$ 305.078	$ 9.152.352
14	PIEDRAS BLANCAS PARTE ALTA Y BAJA A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	30	$ 279.655	$ 8.389.656
15	LOMA DE LOS INDIOS, MADERO, EL RAYO A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES	Viaje/Día	30	$ 623.757	$ 18.712.695
16	MURRI A LA I.E LA BLANQUITA	Viaje/Día	30	$ 294.250	$ 8.827.500
17	HONDA - HERRADURA A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	30	$ 419.483	$ 12.584.484
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL A TRANSPORTE ESCOLAR			DIA	$ 6.744.863	$ 202.345.881

La entidad al determinar el presupuesto oficial tuvo en consideración las retenciones que, por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro adulto mayor	**4%**
Estampilla pro cultura	**2%**
Estampilla pro hospital	**1%**
Estampilla pro deportes	**2.5 %**
Estampilla pro justicia familiar	**2%**

5. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Plazo	Treinta (30) días calendario escolar contados a partir de la firma del acta de inicio
Forma de pago	El municipio de FRONTINO, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante pagos mensuales o parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados a la Administración Municipal, previa presentación de factura y recibido a satisfacción. El pago se realizará una vez se allegue la cuenta de cobro o factura correspondiente y se revise por parte del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Frontino Antioquia

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 y de la ley 1150 de 2007, se adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente quien luego de acreditar los requisitos o condiciones jurídicas habilitantes siendo la oferta más favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio conforme se establece en los pliegos de condiciones.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO Y SU MITIGACION.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Para tal efecto, la administración municipal ha establecido la siguiente matriz a la cual estará sometido el proceso, todo ello en los términos del art 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se anexa matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dentro de los CINCO (05) días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos

Garantía de seriedad de la oferta	Su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado al paquete a ofertar. Esta debe estar vigente mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única.
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Calidad de los servicios	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor de Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por el término de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE FRONTINO.

8.1 Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE FRONTINO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE FRONTINO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE FRONTINO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE FRONTINO", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE FRONTINO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE FRONTINO.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Esta Contratación SI ( ) **NO (X)** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a Mipyme numeral 1º.

País con que se tiene el acuerdo	Entidad estatal fue esta incluida	El presupuesto oficial del proceso es superior al del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	El proceso está cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	Si	No	No	No
Salvador	Si	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No
Honduras	Si	No	No	No
Dinamarca	Si	No	No	No
Noruega	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No
Comunidad andina	Si	No	No	No

Dado en el Municipio de Frontino, a los treinta (30) días del mes de junio del 2026.

SEBASTIAN ARANGO CARO
Secretario de Educación, Cultura y Desarrollo Comunitario (e)

	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sebastián Arango Caro/ Secretario de Educación E		30/06/2026
Revisó	Juan Carlos Pineda /Asesor Jurídico Externo		30/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma.			